

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LILIANA DEL CARMEN REGINO
QUINTERO VS SU SALUD EN CASA IPS. Radicado No. 23-001-31-05-003-2019-
00196-00.**

SECRETARIA - Montería, octubre 20 de 2022.

Al despacho de la señora juez, informando del memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, quien solicita se realice la notificación del curador ad-litem nombrado y se realice el emplazamiento. Así mismo le informo que el CURADOR AD-LITEM nombrado en este proceso, doctora LUZ DARY GONAZALEZ AVILA quien fue notificada al email luzdarygonzalezavila@gmail.com del auto de fecha 18 de agosto de 2022, no ha comparecido al proceso. Por otra parte le informo que a la curadora ad-litem no ha sido notificada del auto admisorio de la demanda. **PROVEA.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, octubre veinte (20) del dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado judicial de la parte actora, solicita se notifique del auto que designó al nuevo Curador Ad Litem, doctora LUZ DARY GONAZALEZ AVILA; sin embargo la misma no ha comparecido al proceso, a pesar que le fue remitido a su correo electrónico el auto de fecha 18 de agosto de 2022 y en el que la designa como curador ad-litem del demandado.

Teniendo en cuenta entonces la petición reseñada en precedencia, y lo preceptuado en el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, que reza al respecto que la designación es de forzosa aceptación, sopena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, salvo que se acredite por parte del Curador Ad Litem designado, que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, se requerirá mediante oficio a la doctora LUZ DARY GONZALEZ AVILA, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibido del respectivo oficio, informe a este Despacho por qué no ha procedido de conformidad a lo mandado en el auto de fecha 18 de agosto de 2022, sopena de designar nuevo curador ad-litem.

Como consecuencia de lo anterior, y si es aceptada la designación del cargo, se le notificara el auto que admitió la demanda de fecha 31 de mayo de 2019 a través de su correo electrónico: luzdarygonzalezavila@gmail.com, en el se enviara el link de descarga del expediente digital, lo anterior en atención a lo regulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

por lo anterior, se

ORDENA:

PRIMERO: REQUIERASE al curador Ad Litem del demandado SU SALUD EN CASA IPS SAS, a la doctora LUZ DARY GONZALEZ AVILA, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este juzgado, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibido del oficio respectivo, informe a este Despacho por qué no ha procedido de conformidad a lo mandado en el auto de fecha 18 de agosto de 2022, sopena de designar nuevo curador ad-litem. Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

SEGUNDO: Una vez realizado lo anterior, y ante la aceptación de designación del cargo de curador ad-litem, notifíquesele personalmente del auto admisorio de la demanda con traslado de la demanda al mismo, enviándole el link de descarga del expediente digitalizado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAYRA VARGAS DE AYUS

Juez

Firmado Por:
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd6a77d9ec8a72018ff0e76cce3704f1668aa8579653f67627729d13ad8674a**

Documento generado en 20/10/2022 04:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>